



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2575 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

21 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 63793-2017, ingresado con CUT N° 113722-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Shahuindo SAC, solicitó Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros para la Ejecución de Estudios de Exploración Minera del Proyecto Shahuindo, proveniente de la quebrada El Grajo, políticamente ubicada en el distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad para usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras y lavado de suelos, norma concordante con el artículo 89° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos: Autorización de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-2017-MEM/DGAAM, de fecha 19 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Shahuindo", presentado por Shahuindo SAC, a desarrollarse en el área de la concesión minera "Acumulación Shahuindo", ubicada en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Shahuindo SAC, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros para la Ejecución de Estudios de Exploración Minera del Proyecto Shahuindo, proveniente de la quebrada El Grajo, políticamente ubicada en el distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Crisnejas como es de verse en el Informe Técnico N° 166-2017-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS/MACC;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Crisnejas y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2575 -2017-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Sahuindo SAC, el Uso de Agua Superficial con Fines Mineros para la Ejecución de Estudios de Exploración Minera del Proyecto Shahuindo, por un volumen anual de hasta 8 467,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,40 l/s, proveniente de la quebrada El Grajo, políticamente ubicada en el distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La ubicación del punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 806 672 E – 9 159 220N, a una altitud de 2 866 msnm. El volumen autorizado se detalla en cuadro N° 01 conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Volumen Autorizado

Quebrada	Unidad	OFERTA HIDRICA MENSUAL												Volumen m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
El Grajo	l/s	0,40	0,37	0,40	0,32	0,32	0,32	0,03	0,01	0,01	0,36	0,37	0,32	8 467,20
	m ³	1 071,36	895,10	1 071,36	829,44	857,09	829,44	80,35	26,78	25,92	964,22	959,04	857,09	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización de uso de agua es por dos (02) años. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para que emita el recibo correspondiente por concepto de la retribución económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas la supervisión de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a Shahuindo SAC, y hágase de conocimiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UTMARAJON

 Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR